



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 009/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la comisión de Desarrollo Humano Social la nota con registro CDH1-05/2024, presentada por la Lic. Paola Soliz Vargas, Directora de la Unidad Educativa, Prof. Helbby Peñaranda, comisión festejos y la Sra. Elvira Vargas, de la Unidad Educativa "José María Velaz", solicitando al Concejo Municipal de Sucre, reconocimiento para la Unidad Educativa por sus 25 años de servicio en favor de la educación, fundada el 04 de mayo de 1999, brindando una educación popular y de calidad.

Que, en 1995 se inicia el proyecto de las Hermanas de la Sagrada Familia y el Arzobispado de Chuquisaca, con la participación de las juntas vecinales de Alto Loyola, Bajo Loyola, Villa Mesa Verde, Alto Mesa Verde "A", Dr. Jorge Hernández, 6 de Agosto, Alto Mesa Verde "B", Kolpa Toco y Tomas Katari, para la construcción de una Unidad Educativa ubicada en la Zona de Alto Mesa Verde "B" de la ciudad de Sucre, estableciéndose así la creación de la "UNIDAD EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA", con sus ciclos Básico, Intermedio y Medio en forma progresiva.

Que, ante el crecimiento vegetativo, poblacional estudiantil para los diferentes grados y niveles; ya que la mayoría de las familias, eran y son migrantes de las comunidades cercanas a la ciudad de Sucre, ya que la unidad educativa "José María Velaz", surge como una ampliación de los servicios educativos, demandados por la comunidad escolar en base a la fundación de la unidad educativa "Sagrada Familia", del turno mañana, creándose la unidad educativa "José María Velaz", turno de la tarde. Contando con la Resolución Ministerial N° 139/99, de que la unidad educativa pueda crecer vegetativamente, hasta la obtención del bachillerato técnico humanístico.

Que actualmente la Unidad Educativa "José María Velaz", cuenta con un equipo calificado de profesionales: 46 docentes de las diferentes especialidades, 6 administrativos y 920 estudiantes de inicial escolarizada, primaria comunitaria, vocacional y secundaria comunitaria productiva con tres niveles: Nivel Inicial en Familia Comunitaria, Nivel Primaria Comunitario Vocacional y Nivel Secundaria Comunitario Productivo con un total de 920 con una visión transformadora de la sociedad boliviana equitativa, justa, inclusiva libres de todo tipo de violencia enmarcada en una visión y misión de Fe y Alegría.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO"** a la:

UNIDAD EDUCATIVA "JOSÉ MARÍA VELAZ"

Por sus 25 años al servicio en favor de la educación, brindando una educación popular y de calidad.

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 03 de mayo de 2024, a horas 10:00, en el salón rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

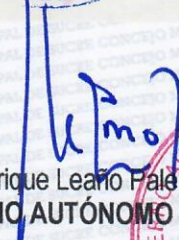
ARTÍCULO 5º.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los 13 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.



 Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.


 Dr. Enrique Leano Palénque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.26/24
O.A.M. N° 009/24
INF. N° 16/24 C.D.H.S.S.C.
Fs.18